



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

lo sirvieren. Y alcaide, Justicias, Regidores, Caballeros,
 Alcaldes, oficiales y Reales buenos de dha villa de Salaman-
 ca, que luego que con estas mi cedula sean requeridos
 juntoy en su Ayuntamiento, haviendo precedido por lo res-
 pectivo alava y voto de Regidores assanamiento formal
 q.^e deien hacer de q.^e asintieren alg q.^e se debieren en ella la
 mayor parte del año, recivan de vey en personas espues-
 mento con la solemnidad q.^e se acostumbra, el qual an echo
 y en de otra manera, y admitan al uso y ejercicio de d-
 cho oficio, en el interin que el nominado D. Joa Maria
 Melgarjo y Salafranca, menor de edad, tiene la q.^e parte
 esto se requiere, se desprende de su propiedad, si fallie, y
 lo usen y exercian con vey en todo lo a el concerniente, y
 durante lo sirvieren, y guarden y hagan guardar to-
 das las libertades, gracias, mercedes, franquicias, libertades,
 exenciones, preeminencias, prerrogativas, e inmunidades, y
 todas las otras cosas q.^e por ramos del mismo oficio deien
 hacer y gozar, y q.^e deven ser guardadas, y se recobran
 y hagan recobrar, con todos los d-ros y Salarios a el anexos
 y pertenecientes, todo bien y cumplidamente sin fallar en
 cosa alguna, y sin poner, ni permitir, se ponga en
 ello, dudas, embarazo, ni impedimto alguno, q.^e yo deien